

Santa Cruz, de 14 junio de 2021

GM-OF-76/2021

Señores:

EMPRESAS AFILIADAS

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD SINEC

Presente.-

**REF: PROCEDIMIENTO DE ATENCION MÉDICA PARA PACIENTES POR COVID-19
EN CIUDAD, PROVINCIAS Y/O DEPARTAMENTOS.**

Por medio de la presente y después de saludar a ustedes cordialmente, informo sobre el procedimiento que se debe realizar en caso de COVID-19 para pacientes (asegurados o beneficiarios) de Ciudad, Provincias o Departamentos.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS EN CIUDAD

- En caso de presentar sospecha, síntomas o ser paciente positivo de COVID-19, el asegurado o beneficiario debe dirigirse a la Clínica del SINEC, Av. 2 de Agosto pasando el 6to anillo, para ser atendido en el Consultorio para COVID-19 por los médicos encargados en el horario de 8:00 a 14:00.
- Los pacientes que presenten alguna emergencia de casos COVID-19 u otra enfermedad, pueden asistir a la Clínica del SINEC con atención las 24 hrs.
- Todos los profesionales médicos del SINEC se enmarcan en los protocolos de atención establecidos para cada enfermedad, resguardando la salud de los asegurados.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE PROVINCIAS O DPTOS.

- El asegurado deberá ser atendido y diagnosticado por el médico del Hospital, Clínica o Centro de Salud que preste sus servicios al SINEC, en una determinada Provincia o Departamento.
- De acuerdo al diagnóstico del médico tratante, se va determinar si el paciente es atendido en el lugar o deberá ser transferido de emergencia hasta la Clínica del SINEC.
- En caso de que el paciente deba ser derivado a la Clínica del SINEC, el Centro de Salud de la Provincia o Departamento se comunicará con la Encargada del Seguro Lic. Evelin Quintana y se realizarán las gestiones administrativas para el traslado del paciente, bajo conocimiento y coordinación de la Gerencia Médica y Director de la Clínica del SINEC, viendo la disponibilidad y espacio en el Seguro, o caso contrario el paciente sea transferido a otra Clínica o Centro de Salud en Santa Cruz, donde el SINEC tiene un Convenio.

NOTA IMPORTANTE:

Si el asegurado voluntariamente opta ser atendido de manera particular en otro establecimiento de salud, el SINEC NO se hará responsable de los gastos que emerjan de esa atención, tal como lo establece el Reglamento Único de Prestaciones de la Seguridad Social a Corto Plazo en su Art. 43; teniendo solo derecho a la homologación de la Baja Médica.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.



Dra. Maria Cristina Méndez Hervas
GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS

SINEC
Dra. María Cristina Méndez Hervas
GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS a.s.
